



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2020-MSI

San Isidro, 13 de Mayo de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 020-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 014-2020-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, La Carta S/N presentada por la empresa Centenario Renta Inmobiliaria S.A.C., el Informe Vía Remota N° 007-2020-1620-SGA-GDAS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el Memorando Vía Remota N° 05-2020-1600-GDAS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, el Informe Vía Remota N° 003-2020-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorando Vía Remota N° 008-2020-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Vía Remota N° 018-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; referido a la aceptación de donación de Hipoclorito de Sodio 7.5%, ofrecida por la empresa Centenario Renta Inmobiliaria S.A.C., a favor de la Municipalidad de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; precisando el artículo IV de la citada Ley Orgánica, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo, el numeral 8 del artículo 195° de la Carta Magna, refiere que los gobiernos locales son competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente, conforme a ley;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, por otro lado, el artículo 64° de la Ordenanza N° 489-MSI que aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, establece que la municipalidad podrá recibir donaciones de bienes muebles, culturales (libros, obras de arte etc.), dinero u otros a su favor, provenientes de vecinos u otros. Asimismo, el artículo 65° señala que la persona natural o jurídica que desee hacer una donación de bienes a la Municipalidad de San Isidro, dirigirá una carta al Alcalde de la Municipalidad, confirmando su voluntad de hacer la contribución en beneficio del Distrito. La carta detallará las características del bien, su valor y adjuntará el comprobante de pago de adquisición;

Que, a su vez, el artículo 21° de la referida Ordenanza indica que el Expediente Administrativo de bienes donados, será elaborado por La Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y deberá ser remitirlo conjuntamente con el proyecto de Acuerdo de Concejo que apruebe la donación, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, quien de considerar favorable la donación, tramitará su elevación al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, ahora bien, la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo del 2020, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, conforme a ello, la empresa CENTENARIO RENTA INMOBILIARIA S.A.C., ha manifestado su voluntad en donar 1140 kilos de Hipoclorito de Sodio 7.5% a favor de la Municipalidad de San Isidro, a fin de apoyar con las labores de desinfección realizadas en el distrito de San Isidro y evitar la propagación del COVID-19;

Que, al respecto, la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible mediante el documento del visto, adjuntó el Informe Vía Remota N° 007-2020-1620-SGA-GDAS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental y el Informe N° 142-EEGP del Coordinador de Áreas Verdes y Limpieza Pública, mediante los cuales emiten opinión favorable respecto de la aceptación de dicha donación, señalando que la Municipalidad de San Isidro viene implementado estrategias para prevenir la propagación del COVID-19, realizando entre otros, el lavado y desinfección de los lugares de mayor afluencia de público y exposición, siendo que el insumo Hipoclorito de Sodio 7.5% es fundamental para realizar dichas acciones sin perjudicar el medio ambiente;

Que, por su parte, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales a través del documento del visto señala que la empresa CENTENARIO RENTA INMOBILIARIA S.A.C., ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 65° de la Ordenanza N° 489-MSI recomendando aceptar la donación. Asimismo, indica que el bien ofrecido en donación se encuentra valorizado en S/. 2448.26 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 26/100 Soles);

Que, contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Vía Remota N° 018-2020-0400-GAJ/MSI; y la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de los documentos del visto;

De conformidad con el numeral 20 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de 1140 kilos de Hipoclorito de Sodio 7.5% ofrecida por la empresa **CENTENARIO RENTA INMOBILIARIA S.A.C.**, a favor de la Municipalidad de San Isidro, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO	ESTADO
01	1140	KG	HIPOCLORITO DE SODIO 7.5%	S/ 2448.26	NUEVO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, Subgerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible y demás áreas correspondientes, conforme a sus respectivas competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General